



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202100331

CONTRATISTA:	LOGÍSTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	900.590.897-4
CONTRATO No:	202100331
OBJETO:	<i>"Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU"</i>
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 30 de DICIEMBRE de 2022 hasta 30 de DICIEMBRE de 2022, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
CLÁUSULA ADICIONAL NO.1	Ampliación del plazo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023

La presente constituye la Cláusula Adicional No 1 del contrato 202100331, cuyo objeto es **"Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU"** de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por al ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 15 de diciembre de 2021, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y LOGISTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S , se suscribió el contrato No. **202100331**, cuyo objeto es: **"Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU"**; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

El alcance del objeto del presente contrato comprende el servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para cubrir todos los eventos y actividades organizadas por los diferentes clientes de la ESU en donde tendrán que garantizar el montaje y desmontaje del material, incluyendo transporte, instalación y desinstalación en los tiempos y lugares solicitados, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas por la ESU.

Se podrá incluir durante la ejecución otros tipos de cerramientos perimetrales, con especificaciones diferentes a las planteadas, si es requerido por los clientes de la ESU.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Las vallas y mallas de contención para la prestación del servicio deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Tipo Vallas:

- Tipo reja mínimo de 1.20 metros de alto por 2.00 metros de ancho, con un peso entre 15 y 20 kilos proporcionando excelente estabilidad y con opciones de adicionar medios de publicidad.

- Vallas de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura * 2.0 m de ancho. Fabricada en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con área en lámina para logos y mensajes institucionales. Pata (aprox 40*20) que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. Transporte, instalación y desinstalación de las mismas.

- Especificaciones: Valla de Hierro de 1.2 x 2.00 Mts Instalación y desinstalación en el lugar definido.

✓ Transporte

✓ Personal para realizar la instalación y la desinstalación

✓ Las vallas deben encontrarse marcadas o con una identificación

Disponibilidad 24 horas del día Tiempo de respuesta en horas una vez requerido el servicio

- Vallas de 2 Mts de Ancho y 1.20 de alto con un peso 15 a 20 kilos, Tipo reja con gancho y tubo de enganche para entrelazar una valla con otra, proporcionando excelente estabilidad y con opciones de adicionar medios de publicidad.

✓ Instalación y desinstalación en el lugar definido

✓ Transporte

✓ Personal para realizar la instalación y la desinstalación

✓ Las vallas deben encontrarse marcadas o con una identificación

Disponibilidad 24 horas del día Tiempo de respuesta en horas una vez requerido el servicio

Tipo de Malla: de dos metros de alto por 2.40 de ancho, y/o 2 metros por dos metros, marco en tubo de cerramiento de 1 ½ pulgadas, al interior del marco malla eslabonado calibre 10 con huecos de 6 centímetros la cual debe ir pegada con varilla de 9 milímetros para dar firmeza, dos bases de 80x50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 ½ pulgada.

Estas bases soportan la malla en los lados, de igual forma, llevan dos abrazaderas metálicas para ajustar la una de la otra.

Abrazadera Metálica: Metálica Industrial entre 5" y 6" de diámetro con el propósito de lograr el amarre de la malla y la valla para dar mayor firmeza, estabilidad y amarre a dichos elementos, con el propósito de evitar que sean movidas o derrumbadas.

El valor del contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes, sin exceder el monto total acumulado de 1000 SMMLV.

- B. El 30 de diciembre de 2021, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU aprobó las garantías contractuales exigidas.
- C. El Contrato Nro. 202100331 fue suscrito por la ESU con el objetivo de atender la demanda por parte de los clientes de la ESU en materia de servicio de vallas y mallas para los diferentes eventos en los que se requieran.
- D. A la fecha derivados del Contrato Nro. 202200331, se han suscrito los siguientes ordenes de servicios,

ORDEN	VALOR
202100331-1	\$ 1.324.470
202100331-2	\$ 441.500
202100331-3	\$ 1.324.500
202100331-4	\$ 50.000.000
202100331-5	\$ 18.595.559
202100331-5	\$ 18.595.559
202100331-6	\$ 12.629.136
202100331-7	\$ 2.139.334
202100331-8	\$ 1.236.172
202100331-9	\$ 1.854.258
202100331-10	\$ 3.708.516
TOTAL	\$111.885.004

- E. En virtud del Contrato No. 202200331 se han generado 10 órdenes de servicio por la suma de \$111.885.004, quedando disponible para contratar \$888.114.996. igualmente, el contrato está amparado por un valor base de póliza de \$1.000.000.000. 000 para los amparos de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio y de \$200.000.000 para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, así:

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato de **202100331**

PARTES DEL CONTRATO: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y LOGISTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

VALOR TOTAL: INDETERMINADO

PLAZO FINAL: será de un (1) año una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y sin superar la cuantía de 1.000 SMMLV mediante la ejecución de las diferentes ordenes de servicio.

AFIANZADO O TOMADOR: LOGISTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.

NIT: 900.590.897-4

Póliza N° 530-47-994000036659 Anexo 1 - 2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADA: La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU Y/O clientes de la ESU.

BENEFICIARIOS: La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU Y/O clientes de la ESU.

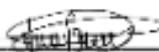
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
Cumplimiento del contrato	181,705,200.00	15/12/2021	30/06/2023
Calidad del servicio	181,705,200.00	15/12/2021	30/06/2023

Observaciones: Se anexa oficio declarativo de la mencionada póliza.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la Ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.

Medellín, diciembre 30 de 2021.


Abogado asignado


Secretario General

La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes en los amparos de cumplimiento hasta el 28/08/2023, calidad del servicio hasta 28/08/2023 y pago de salarios y prestaciones sociales hasta el 28/08/2025.

- F. En la actualidad, las ordenes de servicios que se encuentran suscritas con cargo al contrato 202100331, satisface las obligaciones de los clientes de ESU.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante escrito con radicado No 20220011485, presentó la justificación y recomendación respectiva que se anexa al presente informe de evaluación, con el propósito de ampliar el plazo de ejecución del contrato 202100331

hasta el hasta el 31 de mayo de 2023 o hasta llegar los 1.000 SMLV, argumentando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de un contrato que contiene obligaciones de tracto sucesivo.

- H. Que la presente modificación fue aprobada en el Comité de contratación el veintitrés (23) de diciembre de 2022, lo cual quedó plasmado en el acta número 111 del Comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No. 202100331, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: El contratista deberá realizar las modificaciones a la póliza única de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, el veintisiete (27) de diciembre de 2022.


EDWIN MONOYA CRISTIZÁBAL
Gerente


LINA MARCELA GALLEGO MEDINA
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general
Revisó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia
Revisó: Juan Pablo Ospina- Abogado -Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Maria Victoria Escobar – Supervisor contrato 202100331
Proyectó: Leidy Laura Graciano– Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma